

**Ayuntamiento de Millares**

*Edicto del Ayuntamiento de Millares sobre aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de realización de fotocopias desde las oficinas del ayuntamiento o desde otros edificios municipales.*

**EDICTO**

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2021, acordó aprobar la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de realización de fotocopias desde las oficinas del ayuntamiento o desde otros edificios municipales.

El texto íntegro de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de realización de fotocopias y envío de faxes desde las oficinas del ayuntamiento o desde otros edificios municipales es el siguiente:

“Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de realización de fotocopias desde las oficinas del ayuntamiento o desde otros edificios municipales.

**Artículo 1. Objeto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por el servicio de realización de fotocopias en las oficinas del ayuntamiento o en otros edificios municipales tanto de documentos obrantes en el ayuntamiento como de otros documentos que las personas usuarias del servicio puedan aportar.

A efectos de esta ordenanza, se entenderán como fotocopias las impresiones de documentos que se envíen por correo electrónico, whatsapp u otras tecnologías para su obtención en formato papel.

**Artículo 2. Personas obligadas al pago.**

Están obligadas al pago del precio público aquí regulado quienes se beneficien del servicio prestado o realizado por este ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

No se considerará que se benefician del servicio las personas que soliciten la realización de fotocopias de documentos originales para ser registradas junto con sus solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Millares para cualquier trámite, por no exigir la normativa aplicable actualmente la aportación de fotocopias de documentos originales por parte de las personas interesadas y ser necesarias éstas únicamente como parte del funcionamiento de la administración.

**Artículo 3. Cuantía.**

El importe del precio o tarifa, es, IVA incluido, el siguiente:

Concepto	Importe
Fotocopia tamaño A4 blanco y negro (por hoja, una o dos caras)	0,15 €
Fotocopia tamaño A3 blanco y negro (por hoja, una o dos caras)	0,25 €
Fotocopias tamaño A4 color (por hoja, una o dos caras)	0,60 €
Fotocopias tamaño A3 color (por hoja, una o dos caras)	1,00 €

**Artículo 4. Exenciones.**

Estarán exentas del pago de este precio público las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, que deberán hacer un uso exclusivo para el cumplimiento de sus fines, de carácter limitado y no abusivo.

**Artículo 5. Bonificaciones.**

No se aplicarán reducciones o bonificaciones al presente precio público.

**Artículo 6. Nacimiento de la obligación y forma de pago.**

El pago del precio se efectuará previa o simultáneamente a la entrega de las fotocopias.

Las tarifas exigibles por este precio público se harán efectivas mediante ingreso directo en la Tesorería municipal mediante dinero en efectivo.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 7. Remisión normativa.**

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**Artículo 8. Entrada en vigor.**

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia de València, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.”

Contra el contenido de esta ordenanza las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Millares, 7 de abril de 2021.—El alcalde, José Ricardo Pérez Gómez.

2021/5955